

Cartagena D. T. y C., Primero (01) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

OFICIO

ACCIÓN POPULAR
RAD. 137 de 2021 (ACUMULADOS)
ACCIONANTE: SEBASTIAN COLORADO
ACCIONADO: DAVIVIENDA S.A

Señores:
SEBNASTIAN COLORADO

DAVIVIENDA S.A

DEFENSORIA DEL PUEBLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURIA REGIONAL DE BOLIVAR

Por medio de la presente me permito comunicarles que este Despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

“PRIMERO: De ellas córrase traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, para su contestación, en la que podrá solicitar la practica pruebas, e infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes

al vencimiento del término de traslado.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la accionada DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: Notifíquese de este auto a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, conforme lo establece el Inc. 2 del Art. 13 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Notifíquese de este auto a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a fin de que intervenga en defensa de los intereses colectivos, para lo cual se le remitirá copia de la demanda.

QUINTO: Infórmesele a los miembros de la comunidad a través de la página web que dispone el Despacho, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: Notifíquese de este auto a la PROCURADURIA REGIONAL DE BOLIVAR, a fin de que intervenga en defensa de los intereses colectivos.

SEPTIMO: DECRETAR la acumulación de las acciones populares radicadas bajo los números 2021-00137,2021-00142 Y 2012-00142, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

.”



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA